ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONSIDERACIONES			
CONVENIO INT	001-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	19 de enero de 2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	20 de enero de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 de mayo de 2023
CONTRATISTA			
NOMBRE	**PERSONERIA MUNICIPAL CHINCHINA**		
NIT	**901004855**		
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053834427		
OBJETO CONTRACTUAL			
"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, GRUPOS VULNERABLES Y POBLACIÓN DESPLAZADA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	$ -0-		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
19 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023			
ADICIONES			
VALOR:	N/A		
PRÓRROGAS: N/A		**SUSPENSIONES**	
		N/A	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:		CARGO:	SECRETARÍA DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO, MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		

PARTE RESOLUTIVA

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019.

Que mediante decreto No 110 del 03 de noviembre de 2023, se encarga y asigna funciones al servidor público EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054997879, actual Secretario de Gobierno, como ALCALDE ENCARGADO del Municipio de Chinchiná, a partir del día 07 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, inclusive, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO, PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427** y el **SUPERVISOR al Secretario de Gobierno de la Administracion Municipal o quien haga sus veces**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de compraventa en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ -0-
VALOR ADICIONADO	$ -0-
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ -0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ -0-
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ -0-

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Disponibilidad Presupuestal **00000**	Fecha	Valor **-0-**	Saldo a liberar a favor del Municipio **-0-**	Saldo por pagar a la Contratista **-0-**
ADICIÓN	N/A			
Número Registro Presupuestal RP **00000**	Fecha	Valor **-0-**	Saldo a liberar a favor del Municipio -0-	Saldo por pagar a la Contratista -0-
ADICION	N/A			

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.
CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.
CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato de **PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**, el contratista acreditó y el supervisor, certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, y obligaciones del contrato de fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción. Tal como consta en el acta de cumplimiento terminación, recibo a satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la **PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427,** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato de compraventa que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÈCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, 12 de noviembre de 2023.

Nombre y Firma **PERSONERÍA MUNICIPAL CHINCHINÁ NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**	**Nombre y Firma** **SUPERVISOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

Nombre y Firma

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL (E)
CHINCHINÁ-CALDAS

Elaboró: Daniela Valencia Latorre

ACTA DE CUMPLIMIENTO TERMINACION
CONVENIO INT Nº 001-2023

FECHA DEL ACTA: 12 de noviembre de 2023.

CONTRATANTE: Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ CC 75086281.

CONTRATISTA: **PERSONERÍA MUNICIPAL CHINCHINÁ NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**

REPRESENTANTE LEGAL: **DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, GRUPOS VULNERABLES Y POBLACIÓN DESPLAZADA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 00000 y RP 00000**

VALOR FINAL: Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 00000 y RP 00000**

FECHA DE INICIO: 19 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2023
PLAZO INICIAL: 132 DIAS CALENDARIO

AMPLIACIONES: N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO: N.A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO: 132 días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2023

En el Municipio de Chinchiná, en las instalaciones del Palacio Municipal, en noviembre 2023, se reunieron, SUPERVISOR, Secretario de Gobierno del Municipio de Chinchiná como supervisor del contrato o quien haga sus veces y la Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 00000 y RP 00000,** con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

El contrato se ejecutó con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, el cual reposa en la carpeta contractual y forma parte de la presente acta.

Del contrato se realizan las siguientes especificaciones:

1. Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el mismo.

2. Adelantar los procesos de contratación necesarios para cumplir con el objeto del convenio, para ello deberá Contratar cuatro (4) profesionales en derecho y un (1) apoyo a la gestión en labores administrativas, para prestar los servicios en la Personería Municipal de Chinchiná, quienes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos, para el caso de los profesionales en derecho: a) ser abogado titulado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o con título extranjero debidamente homologado, b) tener tarjeta profesional vigente, c) no reportar antecedentes disciplinarios como abogado y para el caso del apoyo a la gestión en labores administrativas: a) bachiller, b) experiencia mínima de diez (10) meses en Entidades Públicas.

3. Disponer oportunamente del presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

4. Disponer un espacio dentro de la infraestructura de la Administración Municipal para el funcionamiento de la Personería Municipal.

5. Tener en cuenta las consideraciones efectuadas por el Personero Municipal a la hora de tomar medidas que impliquen la limitación del acceso de personas que requieran los servicios de la Personería Municipal.

6. Exigir el cumplimiento oportuno del objeto del presente convenio.

7. Realizar vigilancia sobre la correcta ejecución del presente convenio.

8. Hacer seguimiento y verificar que el personal contratado en virtud al presente convenio cumple a cabalidad con las obligaciones para las cuales sean contratadas.

9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los 3 días del mes noviembre de 2023

Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Genero
SUPERVISOR

PERSONERÍA MUNICIPAL CHINCHINÁ
NIT 901004855, representada por
DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT
identificado con CC No 1053834427